

CONVOCATORIA 2020 DEL PROGRAMA DE SUBVENCIONES DEL AJUNTAMENT DE BARCELONA PARA LA PROMOCIÓN Y REFUERZO DE LA ECONOMÍA SOCIAL Y SOLIDARIA (ESS)

La convocatoria del año 2020 está enmarcada en las Bases reguladoras de subvenciones del *Ajuntament de Barcelona* para la promoción y refuerzo de la economía social y solidaria aprobada por Acuerdo de la Comisión de Gobierno de fecha 7 de marzo de 2019.

Exposición de motivos

Para dar respuesta al paro y la precariedad de importantes segmentos de la población y a la vez contribuir a los objetivos generales de democracia económica y desarrollo local se hace necesaria la implementación de medidas concretas que contribuyan a la resolución colectiva y solidaria de las necesidades materiales del conjunto de los habitantes de Barcelona.

A fin de que estas medidas tengan una apropiación sostenida, autónoma y viable por parte de las iniciativas receptoras, hay que hacer hincapié en la naturaleza socioeconómica de los proyectos beneficiarios así como en su aportación en la creación y consolidación de puestos de trabajo que garanticen la participación económica, el acceso a derechos fundamentales y a la renta socialmente necesaria para vivir.

Finalmente, y con la voluntad de que estas medidas contribuyan a transformar y diversificar el modelo productivo de la ciudad, es prioritario canalizarlas en ámbitos que promuevan una nueva economía urbana, equitativa socialmente y sostenible a nivel medioambiental.

En este sentido son imprescindibles medidas de apoyo a la generación de ocupación estable, a la inserción socio laboral y a la creación y consolidación de iniciativas socioeconómicas en el marco de la economía cooperativa, social y solidaria, donde la actividad económica prima la satisfacción de necesidades humanas por encima del lucro, es gestionada de forma democrática y está comprometida con el entorno social y medioambiental.

Finalidad y Objetivos

Las actividades o proyectos que se subvencionarán tendrán que fomentar actividades de interés público o social que tengan por finalidad la creación de nuevas cooperativas o bien la transformación de empresas existentes en cooperativas, la consolidación y crecimiento empresarial de las iniciativas de Economía Social y Solidaria; promoviendo los proyectos de intercooperación y acompañando la escalabilidad de los mismos.

Entre los objetivos de la *Direcció de Serveis d'Economia Cooperativa Social y Solidària* se encuentran el impulso y acompañamiento de proyectos que permitan promocionar y reforzar la Economía Cooperativa, Social y Solidaria de la ciudad de Barcelona, concretándose en:

Promoción:

- Impulsar medidas de sensibilización y difusión, impulso y visibilización como modelo económico alternativo.
- Impulsar medidas para la generación de nuevas iniciativas de economía social y solidaria en la ciudad.
- Impulsar medidas de transformación de sociedades mercantiles, económicas y asociativas en entidades de economía social y solidaria que sean generadoras de ocupación estable y sostenible.

Refuerzo:

- Impulsar medidas para fortalecer y mejorar las iniciativas de la economía social y solidaria ya existentes.
- Impulsar medidas para mejorar su articulación e intercooperación.

Contribución al despliegue de la Estrategia BCN 2030 ESS

1. ENTIDADES SOLICITANTES

1.1. Pueden ser beneficiarias de esta convocatoria de subvenciones:

1.1.a Las personas jurídicas que presenten proyectos que persigan los objetivos y cumplan los requisitos de la convocatoria, tales como, sin carácter limitativo, entidades y empresas del tercer sector social, sociedades cooperativas, mutualidades, sociedades laborales, iniciativas de economía comunitaria y economía colaborativa del procomún, entidades universitarias y educativas de carácter público o privado.

1.1.b Las agrupaciones de personas jurídicas, públicas o privadas, tales como grupos cooperativos u otras formas jurídicas que agrupen entidades a las que se hace referencia en el punto 1 de este apartado, dando forma a proyectos de intercooperación o colaboración empresarial que se basen en los principios y valores de la economía social y solidaria, de acuerdo con aquello que dispone el art. 3.2 de la Normativa general de subvenciones del *Ajuntament de Barcelona* (NGRS).

1.1.c Las agrupaciones de personas físicas, incluidos los/las empresarios/as individuales, en proceso de constitución de una cooperativa.

1.1.d Las agrupaciones de personas físicas de proyectos de economía comunitaria y colaborativa del procomún que no estén formalizados.

1.1.e Cualquier persona jurídica con un proyecto de transformación en cooperativa.

En el supuesto que se trate de una agrupación de personas físicas, definidas en el punto 1.1.c y 1.1.d, podrá presentar la solicitud de subvención una persona física individual en nombre de la agrupación, acompañada del acuerdo firmado de compromisos y participaciones de las personas participantes, si bien se entenderá como beneficiario/a de la subvención municipal y asumirá las consecuencias tributarias que se deriven, la persona que conste como la solicitante de la subvención.

Para los beneficiarios/as definidos en el punto 1.1.c y 1.1.e se establece como obligación de la subvención la constitución de la cooperativa, registrada en el registro correspondiente y el alta censal, antes de la finalización del proyecto subvencionable. A los efectos de la justificación económica serán admisibles los gastos facturados a nombre de los solicitantes y los gastos facturados a nombre de la cooperativa una vez constituida.

1.2. Para cada modalidad se especifica la tipología de personas físicas y jurídicas beneficiarias.

1.3. Las entidades solicitantes con antigüedad superior a 3 años y con un mínimo de 10 personas trabajadoras en el momento de presentar la solicitud, tendrán que acreditar como máximo durante el periodo de justificación, haber hecho un balance social que incorpore criterios sociales y ambientales de transparencia y buen gobierno, como por ejemplo el balance social de la Xarxa d'Economia Solidària (XES), el balance del Bien Común, el Global Reporting Initiative (GRI), u otros de similares.

1.4. Las entidades solicitantes tendrán que adecuar su actividad a los principios éticos y a las reglas de conducta que permitan asegurar el cumplimiento de los principios de igualdad, de objetividad y de transparencia. En caso de incumplimiento de los principios éticos y de las reglas de conducta será de aplicación el régimen sancionador que prevé la Ley 19/2014, del 29 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y las sanciones que prevé el artículo 84 en cuanto a beneficiarios/as de ayudas, sin perjuicio de aquellas otras posibles consecuencias previstas a la legislación vigente en materia de subvenciones.

2. CRÉDITO PRESUPUESTARIO DE LA CONVOCATORIA

Con cargo a la partida presupuestaria del Presupuesto de 2020 se consignan 800.000 euros como importe total de la convocatoria.

3. ÓRGANO GESTOR

El órgano gestor de esta convocatoria es la *Gerència d'Economia, Recursos i Promoció Econòmica* o del área donde se enmarca este Programa de subvenciones.

4. PLAZO Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

4.1. El plazo de presentación de solicitudes irá desde el día 17 de marzo de 2020 hasta el día 17 de abril de 2020. Cualquier solicitud presentada fuera de este plazo no será admitida a trámite.

4.2. Para todos/as los sujetos obligados/as del artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas, es decir para todas las personas jurídicas, es obligatorio rellenar y presentar la solicitud a través de la sede electrónica del Ayuntamiento (<http://www.bcn.cat/tramits>), utilizando los formularios específicos de la convocatoria y siguiendo las instrucciones indicadas en este portal de trámites. Todos los trámites asociados a la solicitud; aportación de documentación, justificación y/u otras tendrán que realizarse a través de la sede electrónica.

4.3. Podrán presentar la solicitud de manera presencial las personas físicas de acuerdo con lo que dispone el artículo 14.1 de la ley 39/2015 de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, sin perjuicio de lo que dispone el artículo 16 de la Ley 39/2015.

4.4 En el supuesto de que se produzca una interrupción no planificada en el funcionamiento de la sede electrónica del *Ajuntament de Barcelona*, durante el último día establecido para la realización del trámite correspondiente, éste se podrá llevar a cabo durante los tres días hábiles siguientes en la misma sede electrónica.

Sin perjuicio de las medidas que se adopten en situaciones excepcionales, de acuerdo con el artículo 12 de la Ordenanza Reguladora de la Administración Electrónica del *Ajuntament de Barcelona* aprobada el 21 de diciembre de 2018.

4.5 Los documentos básicos para concurrir a la convocatoria regulada por las bases reguladoras se tienen que presentar mediante los impresos establecidos y tienen que estar debidamente rellenados y firmados por el representante legal de la persona jurídica o física o por la persona acreditada a tal efecto en la solicitud. Las solicitudes que no se presenten rellenadas por medios informáticos quedarán directamente excluidas y no serán admitidas a trámite.

5. SOLICITUD

- **Documento básico 1:** Instancia de solicitud de subvención. Contiene una declaración responsable, la cual sustituye la presentación de documentación acreditativa de esta declaración responsable en el momento de la solicitud.
- **Documento básico 2:** Formulario descriptivo de proyecto. Se tiene que presentar conjuntamente con el documento básico 1 y 3.
- **Documento básico 3:** Formulario de presupuesto. Se tiene que presentar conjuntamente con el documento básico 1 y 2.
- **Declaración de transparencia.**



- **Documento de titularidad** de la cuenta para transferencia bancaria. En el caso de aquellas entidades que dispongan de cuenta en entidades de las finanzas éticas y/o cooperativas, dado que es un criterio de valoración, será necesario que, **obligatoriamente** para solicitar la subvención, presenten la hoja de “Solicitud de transferencia bancaria para pagos a acreedores” con la diligencia de conformidad de la entidad de crédito y firmado y sellado por la misma entidad.
- En el caso de personas físicas y entidades agrupadas tendrán que aportar obligatoriamente, para solicitar la subvención, el **acuerdo firmado** según el formulario que se facilitará. En estos casos, los acuerdos firmados (entre personas físicas y entre entidades agrupadas) deberán indicar la participación y aportación de cada parte de la agrupación para la ejecución del proyecto propuesto y el importe de la subvención a aplicar para cada una de las entidades socias. Se tendrá que hacer mención explícita del grado de complementariedad entre las organizaciones y/o personas físicas para la constitución de la agrupación.

Los modelos de estos documentos estarán disponibles en:

<http://ajuntament.barcelona.cat/ca/informacioadministrativa/subvencions>

Las solicitudes que no incluyan el documento básico 1, documento básico 2 y documento básico 3, debidamente cumplimentados, antes de la finalización del plazo establecido en la convocatoria, quedarán directamente excluidas. Los documentos básicos 1, 2 y 3 válidos a efectos de valoración administrativa y técnica serán los que estén a disposición de la administración antes de la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

No se tendrá en cuenta ninguna documentación entregada que no se acompañe de la correspondiente solicitud (documento básico 1), si no es para adjuntarla a un procedimiento ya iniciado.

En caso de resultar beneficiario/a, se requerirá la presentación de la documentación acreditativa ya referenciada en la declaración responsable, siempre y cuando no conste en los registros del Ayuntamiento o de sus entidades municipales.

Cada solicitud presentada corresponderá a un solo proyecto a subvencionar, señalando un único código de modalidad (ámbito temático y modalidad) al que se quiera concurrir. El “nombre del proyecto” a subvencionar identifica el conjunto de acciones por las cuales se solicita la subvención.

El hecho de presentar la solicitud implica la aceptación de la realización de las comunicaciones, previstas en esta convocatoria, por parte de la Administración al correo electrónico que necesariamente tiene que indicar el/la solicitante.

Igualmente, la presentación de la solicitud implica la inscripción de la Entidad al Fichero General de Entidades Ciudadanas. Conforme a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, los datos personales serán incorporados al fichero titularidad del *Ajuntament de Barcelona*, con el fin de gestionar estas subvenciones. Los derechos de acceso, rectificación y cancelación se ejercerán mediante comunicación escrita presentada en un registro municipal y dirigido a Plaça Sant Jaume, 1, 08002 Barcelona, indicando claramente en el título “Tutela de derechos LOPD”, así como el derecho que se desea ejercitar.

6. CUANTÍA DE SUBVENCIÓN Y CONCEPTOS SUBVENCIONABLES

Aplicación presupuestaria y cuantías

Para atender las solicitudes correspondientes a los ámbitos y programas subvencionables, se han autorizado los gastos con cargo a la partida presupuestaria y estados de previsiones de gastos del ejercicio 2020. No obstante, esta partida puede ser ampliada por el órgano concedente durante el proceso de otorgamiento y de acuerdo con el art. 58 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el reglamento de la Ley General de Subvenciones con créditos provenientes de convocatorias anteriores que tuvieron un gasto inferior a la inicialmente prevista, o como consecuencia de una generación, ampliación o incorporación de crédito.

Importe máximo a solicitar, número máximo de proyectos e incompatibilidades

Ámbito temático	Modalidad	Importe máximo subvención
A. Creación y Consolidación	a	7.200 €
	b	10.000 €
	c	4.500 €
B. Intercooperación	a	35.000 €
	b	18.000 €

La cuantía de la subvención otorgada no superará el 80% del gasto total del proyecto a subvencionar, especificada en el documento básico 3 del presupuesto de proyecto.

En el supuesto de que la solicitud presentada sobrepase el importe máximo, se considerará como importe solicitado el máximo del establecido en la convocatoria.

Se limita a un máximo de una solicitud de subvención por persona física o jurídica. Una misma persona física o jurídica solo puede presentar una solicitud para toda la convocatoria, bien sea como persona física o jurídica individual o bien como persona física o jurídica líder de una agrupación de entidades o personas físicas (la entidad o persona física líder de la agrupación es la persona física o jurídica que asume la representación legal de la agrupación de entidades o personas físicas).

Excepcionalmente se permitirá que una entidad que ya haya presentado una solicitud (como persona física o jurídica individual o como líder de una agrupación) pueda participar en otra solicitud como miembro de una agrupación, pero en ningún caso lo puede hacer como líder de la agrupación.

En el supuesto de que una misma entidad sea solicitante en más de una solicitud de entidad agrupada; comportará la exclusión de la solicitud de la entidad agrupada en su conjunto.

En el supuesto de que un/a mismo/a solicitante presente más solicitudes de las permitidas en la convocatoria, quedará aceptada la primera solicitud por riguroso orden de registro.

7. DURACIÓN DE LOS PROYECTOS

Tal y como se indica en las Bases reguladoras de subvenciones del *Ajuntament de Barcelona*, los proyectos subvencionados deberán iniciarse dentro del año objeto de la convocatoria y su duración máxima será de doce meses.

8. ÁMBITOS TEMÁTICOS Y MODALIDADES DE PROYECTO

ÁMBITO TEMÁTICO		MODALIDAD	
A	Creación y Consolidación	A.a	Creación y transformación: Creación de nuevas cooperativas y transformación, otras formas jurídicas pre-existentes, en cooperativas.
		A.b	Consolidación: Consolidación empresarial y escalabilidad de las iniciativas de Economía Social y Solidaria para fortalecer su viabilidad económica.



		A.c	<p>Formación: Innovación y Formación para la mejora de la gestión y la apertura de nuevas líneas de negocio.</p> <p>c1. Formación grupal para personas socias, trabajadoras y voluntarias de la entidad.</p> <p>c2. Gastos de matriculación de las personas de la entidad en acciones formativas externas.</p> <p>c3. Prácticas de las personas estudiantes universitarias y de formación dual de FP en entidades y empresas de la Economía Social y Solidaria.</p>
B	Intercooperación	B.a	<p>Intercooperación de 2º y mayor nivel: Proyectos promovidos por entidades de la Economía Social y Solidaria o de las finanzas éticas de segundo nivel y superior, que contribuyan al despliegue de la Estrategia BCN 2030 ESS de Barcelona, y tengan por destinatarias a sus entidades socias.</p>
		B.b	<p>Intercooperación de 1º nivel: Proyectos de intercooperación promovidos por entidades y empresas de la Economía Social y Solidaria que contribuyan al despliegue de la Estrategia BCN 2030 ESS</p>

9. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

El órgano gestor/a del procedimiento será la *Gerència d'Economia, Recursos i Promoció Econòmica de l'Ajuntament de Barcelona* o del área donde se enmarca este Programa de subvenciones.

El órgano concedente, que tiene la competencia para el otorgamiento y denegación (provisionales y definitivos) de las subvenciones, corresponderá al/la Regidor/a titular del área donde se enmarca este Programa de subvenciones.

La competencia para la autorización, la disposición y la obligación de los correspondientes gastos corresponderá al/la Gerente competente del área donde se enmarca este Programa de subvenciones, para las subvenciones otorgadas, mediante la tramitación de los correspondientes documentos contables.

En ningún caso el pago de la subvención se realizará en metálico. Se realizará mediante transferencia a la cuenta bancaria de la persona jurídica o física beneficiaria y bajo su responsabilidad.

10. COMISIÓN DE VALORACIÓN

Como órgano colegiado, la Comisión de Valoración elevará el informe para la propuesta de resolución provisional. La composición de la Comisión será la siguiente:

- *Comissionat/da d'Economia Social, Desenvolupament Local i Política Alimentària.*
- Gerente *d'Economia, Recursos i Promoció Econòmica* o del Área donde se enmarca este Programa de subvenciones.
- Director/a *d'Economia Cooperativa, Social i Solidària.*
- Jefe del *Departament d'Economia Social i de les Cures i Polítiques Alimentàries*
- Secretario delegado/secretaria delegada (actuará como secretario/a de la Comisión, con voz y sin voto)

La Comisión de valoración podrá consultar otras personas interlocutoras e informadoras vinculadas a los territorios y la actividad para la valoración de los proyectos presentados.

11. VALORACIÓN DEL PROYECTO

El proyecto subvencionable puede tener una puntuación máxima de 10 puntos, repartida en dos partes; 6 puntos de criterios generales y 4 puntos de criterios específicos para cada modalidad.



Los proyectos subvencionables, en todo caso, deberán alcanzar una puntuación mínima de 6 puntos globales y, por lo tanto, no podrán recibir subvención aquellos proyectos que hayan obtenido una puntuación inferior.

12. CRITERIOS GENERALES DE VALORACIÓN

Estos criterios evalúan las características de las entidades solicitantes (de las personas físicas y jurídicas que presentan las solicitudes) y la adecuación técnica del proyecto a subvencionar (fundamentos, calidad, impacto, solidez, financiación y perspectiva de género).

A) Entidad (persona jurídica o agrupación de personas jurídicas o físicas): 1 punto.

1. Base social (en su caso) o trayectoria.
2. Número de proyectos desarrollados el año anterior en colaboración con otras, o no.
3. Nivel de autonomía financiera y equilibrio entre fuentes de financiación.
4. Número de personas voluntarias o socias.



B) Herramientas de Balance Social, Ambiental y/o de Transparencia y Buen Gobierno de la entidad: 0,75 Puntos

En el año 2019, ¿la entidad ha utilizado alguna herramienta de Balance Social, Ambiental y/o Transparencia y Buen gobierno?

	Balance Social (se deberá aportar doc)	Responsabilidad Ambiental (Se deberá aportar doc)	Transparencia y buen gobierno (Se deberá aportar doc)	Mecanismos de participación y democracia interna (asistencia de personas en %, si es el caso)			
					Personas Trabajadoras	Personas socias	Otros agentes
Sí				Asambleas			
				Comisiones			
				...			
NO							
¿Cuál/ es?							
Horquilla salarial: precio bruto/hora más alta / precio bruto hora más baja, (por hora trabajada)							
La entidad ¿dispone de un plan de igualdad de género? Adjuntar el documento a la solicitud							
La entidad ¿explicita la igualdad de género en sus estatutos, objetivos, o misión, memorias de actividad y/o estructura organizativa? Adjuntar el documento a la solicitud							

C) Fundamentos de la organización y el proyecto subvencionable: 1 punto

1. Colaboración o complementariedad de la empresa/entidad con la acción de la Administración local considerando los valores que contiene, proyecta y promueve y en especial con la Estrategia BCN 2030 ESS.
2. Ajuste a la realidad social y cultural y a las necesidades del colectivo al cual se dirige el proyecto subvencionable.
3. Que la empresa/entidad aborde nuevos fenómenos sociales en la ciudad y plantee nuevos enfoques y metodologías en relación a la ESS. Entre otros, se valorará que las entidades-empresas residentes o con actividad económica en los barrios actuales o futuros de implantación de la prueba piloto de la moneda ciudadana de Barcelona¹, el REC (Recurs Econòmic Ciutadà), se comprometan a intercambiar en REC's un porcentaje concreto de la subvención recibida. El porcentaje se tiene que

¹ Se puede encontrar información sobre el REC en el siguiente enlace:

http://ajuntament.barcelona.cat/economiasocial-solidaria/ca/noticia/neix-el-rec-elprojecte-pilot-de-la-moneda-ciutadana-a-leixbesos_637046 (**) El Rec funciona actualmente como prueba piloto en 10 barrios de la ciudad: Districte de Nou Barris; Ciutat Meridiana, Vallbona, Torre Baró, Roquetes i Trinitat Nova Districte de Sant Andreu; Trinitat Vella, Baró de Viver i Bon Pastor; Districte de Sant Martí; Verneda – La Pau i Besòs-Maresme



indicar en el documento de presupuesto del proyecto y posteriormente presentar la correspondiente documentación del cambio y del gasto en el momento de la justificación económica.

4. Que la empresa/entidad genere dinámicas de colaboración y cooperación en el ámbito de la ESS y la economía de proximidad.

D) Calidad del proyecto subvencionable: 1 punto

1. Nivel de concreción, coherencia interna y viabilidad técnica del proyecto subvencionable.
2. Mecanismos de participación y democracia interna en el diseño e implementación del proyecto subvencionable.
3. Nivel de concreción de los indicadores de seguimiento del proyecto subvencionable y grado de adecuación con las actividades propuestas.

E) Impacto en el ámbito de la Economía Social y Solidaria: 0,75 puntos.

1. Creación de Mercado Social.
2. Que el proyecto favorezca la articulación del ámbito de la Economía Social Solidaria en Barcelona.
3. Que el proyecto contribuya a la divulgación y la creación de relato respecto la Economía Social y Solidaria.
4. Que el proyecto garantice ocupación de calidad.
5. Prácticas de consumo responsable y beneficios ambientales del proyecto (ambientalización de acontecimientos, economía circular, etc...)

F) Solidez y viabilidad económica del proyecto subvencionable: 0,5 puntos

1. Capacidad y recursos para gestionar, ejecutar y evaluar el proyecto subvencionable.
2. Plan de financiación del proyecto subvencionable (aportación propia, porcentaje pedido, previsión y capacidad para conseguir otras fuentes de financiación y recursos).
3. Permanencia y posibilidades de sostenibilidad (técnica y económica) del proyecto subvencionable en el tiempo.

G) Incorporación de la perspectiva de género a la empresa/entidad y en el proyecto subvencionable: 0,5 puntos

1. Medidas de corresponsabilidad de género (en la operativa de la empresa/entidad, en sus objetivos, en su plan estratégico, operativo, comercialización).
2. Efectos del proyecto a subvencionar en la mejora de la igualdad de género de la entidad y/o a su actividad y a las personas destinatarias.

H) Finanzas éticas y cooperativas: 0,5 puntos.

La entidad dispone de una cuenta para formalizar la subvención con entidades de finanzas éticas o cooperativas.

13. CRITERIOS ESPECÍFICOS DE VALORACIÓN

Se detallan en cada modalidad.



14. MODALIDADES DE PROYECTOS

14.A. Creación y Consolidación

Aa. Creación y transformación: Creación de nuevas cooperativas y transformación, de otras formas jurídicas preexistentes, en cooperativas.

Personas físicas y jurídicas beneficiarias

Pueden presentar solicitud de subvención a esta modalidad las personas físicas y jurídicas relacionadas en los apartados 1.1.c y 1.1.e. de la presente convocatoria.

Se establece como obligación de la subvención la constitución de la cooperativa, registrada en el registro correspondiente y el alta censal, antes de la finalización del proyecto subvencionado.

Objetivos de la modalidad:

- Facilitar procesos de definición y gestión de la constitución de cooperativas y apoyar a la puesta en marcha de la actividad económica.
- Promover y facilitar procesos de transformación de otras formas jurídicas en cooperativas.

Descripción y tipología de proyectos subvencionables:

Son subvencionables en esta modalidad los proyectos relacionados con los gastos de constitución, modificación o transformación de la forma jurídica del ente beneficiario, gastos de notaría, consultoría técnica y jurídica, elaboraciones de planes de empresa y planes de viabilidad, estudios de mercado, gastos de prototipado de productos o servicios, planes de comercialización, gastos de ejecución de un plan de marketing, gastos de licencias y tasas derivadas de la constitución del ente beneficiario o bien la transformación de una forma jurídica preexistente en una sociedad cooperativa, gastos de licencias, de proyectos técnicos o de proyectos de obras y tasas relacionadas con el inicio y el desarrollo de la actividad económica.

Gastos subvencionables:

Serán subvencionables en esta modalidad los siguientes gastos elegibles definidos en el apartado 13 de las bases reguladoras que estén relacionadas directamente con la realización del proyecto subvencionado:

Gastos directos:

- Nóminas y seguridad social (régimen general o régimen de autónomos) del personal propio vinculado al proyecto. Con carácter excepcional, los/las empresarios/as individuales que no tengan personas trabajadoras en plantilla podrán acreditar sus trabajos mediante una declaración responsable acompañada de las declaraciones trimestrales de IRPF (modelo 130) del ejercicio corriente. El precio/hora imputado al proyecto subvencionado no podrá superar la cantidad resultante de dividir los rendimientos anuales netos del empresario/a individual por 1800 horas. Estos gastos de personal propio se limitan a un máximo del 20% del importe de la subvención.
- Trabajos realizados por profesionales y empresas externas directamente vinculadas al proyecto subvencionado, incluidos gastos de notaría y otros profesionales y trabajos técnicos directamente vinculados al proyecto subvencionado.
- Gastos de licencias y tasas relacionadas con el inicio de la actividad.

No son imputables en esta modalidad los gastos indirectos, detallados en el apartado 13.3. de las bases reguladoras.



Criterios específicos de valoración: hasta 4 puntos.

- Contribución del proyecto a subvencionar en el modelo de gobernanza democrática de la nueva cooperativa: 1 punto.
- Impacto en la viabilidad empresarial del proyecto subvencionable. 1 punto
- Calidad del proyecto subvencionable; innovación (en la producción o prestación del servicio, en la organización, en la comercialización), calidad de la ocupación, incorporación en el proyecto de indicadores de evaluación de carácter social, de transparencia y buen gobierno, económico y medioambiental: 1 punto.
- Impacto del proyecto subvencionable en el fortalecimiento de la intercooperación y el trabajo en red con el sector económico de actividad, con el territorio de actuación, con el ámbito de la Economía Social Solidaria y/o el Consumo Responsable y el Mercado Social: 1 punto.

Ab. Consolidación: Consolidación empresarial y escalabilidad de las iniciativas de Economía Social y Solidaria para fortalecer su viabilidad económica

Personas físicas y jurídicas beneficiarias:

Pueden presentar solicitud de subvención a esta modalidad las personas físicas y jurídicas relacionadas en los apartados 1.1.a y 1.1.d. de la presente convocatoria.

Objetivos de la modalidad:

- Promover procesos de desarrollo de nuevas actividades y/o líneas de negocio
- Promover procesos orientados a la mejora sustancial de los procesos de producción, prestación de servicios y sistemas de comercialización.
- Promover procesos de incorporación de herramientas para la gestión democrática, y herramientas para la resolución de conflictos.
- Promover procesos de incorporación de herramientas para la mejora de medidas de corresponsabilidad de género.
- Promover procesos de desarrollo e implementación de herramientas y recursos de R+D+I.

Descripción y tipología de proyectos subvencionables:

Son subvencionables en esta modalidad los proyectos de crecimiento y consolidación relacionados con la ampliación de la capacidad productiva, aumento de gama de productos / servicios, diversificación de mercados, proyectos de internacionalización y ampliación de mercados en general, incorporación de nuevas tecnologías en la cadena de producción o prestación de servicios, implementación de planes de comercialización y marketing, incorporación de innovaciones productivas u organizativas, implementación de herramientas de I+D, así como introducción y mejora de herramientas de gestión democrática, resolución de conflictos y corresponsabilidad de género.

Los proyectos de I+D son proyectos orientados a la creación y mejora significativa de un proceso productivo, producto o servicio que puede comprender tanto actividades de investigación como desarrollo experimental.

Gastos subvencionables:

Serán subvencionables en esta modalidad los siguientes gastos elegibles definidos en el apartado 13 de las bases reguladoras que estén relacionados directamente con la realización del proyecto subvencionado:

Gastos directos:

- Nóminas y seguridad social (régimen general o régimen de autónomos) del personal propio vinculado al proyecto. Con carácter excepcional, los/las empresarios/as individuales que no tengan personas trabajadoras en plantilla podrán acreditar sus trabajos mediante una declaración responsable acompañada de las declaraciones trimestrales de IRPF (modelo 130) del ejercicio corriente. El precio/hora imputado al proyecto subvencionable no podrá superar la cantidad



resultante de dividir los rendimientos anuales netos del empresario/a individual por 1800 horas.
Estos gastos de personal propio se limitan a un máximo del 20% el importe de la subvención.

- Trabajos realizados por profesionales y empresas externas directamente vinculadas al proyecto subvencionado.

No son imputables en esta modalidad los gastos indirectos, detallados en el apartado 13.3. de las bases reguladoras,

Criterios específicos de valoración: hasta 4 puntos.

- Afectación del proyecto en el aumento de personas beneficiarias (usuarias, trabajadoras, socias, voluntarias) a las que afecta el proyecto subvencionable: 1,5 puntos.
- Impacto del proyecto subvencionable en la viabilidad económica, en la apertura de nuevas líneas de negocio, mejoras en R+D+I, y/o escalabilidad de la entidad: 1 punto.
- Impacto del proyecto subvencionable en la mejora de los indicadores de balance social, responsabilidad ambiental y transparencia y buen gobierno de la entidad. 0,5 puntos.
- Impacto del proyecto subvencionable en el fortalecimiento de la intercooperación y el trabajo en red con el sector económico de actividad, con el territorio de actuación y/o con el ámbito de la Economía Social Solidaria y/o el Consumo Responsable y el Mercado Social: 1 punto.

Ac. Formación: Innovación y formación para la mejora de la gestión y la apertura de nuevas líneas de negocio.

Esta modalidad tiene tres submodalidades:

Ac1. Formación grupal para personas socias, trabajadoras y voluntarias de la entidad, de un mínimo de 10 personas y de 10 horas.

Ac2. Gastos de matriculación del personal de la entidad en acciones formativas externas.

Ac3. Prácticas de estudiantes universitarios y estudiantes de formación dual de FP en entidades y empresas de la ESS.

Las solicitudes pueden contener una propuesta de proyecto de formación que contenga las tres submodalidades (Ac1, Ac2 y Ac3), dos de ellas o bien tan solo una submodalidad. En cualquier caso, el importe máximo de subvención, tanto si la solicitud contiene una, dos o tres submodalidades, será de 4.500 €. El importe máximo permitido para la modalidad Ac3 (prácticas de personas estudiantes) es de 3.500 €.

La memoria de justificación de los proyectos deberá acreditar la realización de las actividades, así como información concreta en relación al impacto que ha supuesto para la organización y su actividad. Así, en el caso de la modalidad Ac1 será exigible un documento con las firmas de las personas participantes en la acción grupal; en el caso Ac2, documento acreditativo de la entidad formadora de la participación de la/s persona/as participantes, y en el caso Ac3 el convenio de Cooperación Educativa con la universidad respectiva, o bien el Acuerdo Formativo de Colaboración (en el caso de beca) o el Contrato de formación y aprendizaje con el Centro de Formación Profesional correspondiente.

Objetivo de la modalidad:

Esta modalidad tiene por finalidad dar soporte a proyectos de acciones formativas, internas o externas, y prácticas laborales de personas estudiantes, que contribuyan a la mejora de gestión, de producción, de apertura de nuevas líneas de negocio y a la escalabilidad de los proyectos.

Personas físicas y jurídicas beneficiarias

Pueden presentar solicitud de subvención a esta modalidad las personas físicas y jurídicas relacionadas en los apartados 1.1.a, 1.1.b. y 1.1.d. de la presente convocatoria.

Ac1. Formación grupal para personas socias, trabajadoras y voluntarias de la entidad.

Descripción y tipología de proyectos subvencionables

Formación interna a personas socias, trabajadoras y voluntarias de la entidad. La duración mínima de la formación grupal se establece en 10h para cada persona participante, y el mínimo de personas participantes se establece en 10 personas. Deberá justificarse en la solicitud la contribución directa de las acciones en la mejora del proyecto empresarial. La temática de la formación tendrá que estar relacionada con las siguientes materias:

- a) Formación especializada, técnica, en el campo de producción y prestación de servicios de la entidad/empresa solicitante.
- b) Gestión democrática, gestión cooperativa, balance social y corresponsabilidad que incorporen valores de la economía feminista y de los cuidados, y preferentemente proveída por entidades de la Economía Social y Solidaria.
- c) Cualquier otro proyecto que cumpla el objetivo general de la modalidad

Se podrán organizar sesiones de formación compartidas entre diferentes entidades de economía social y solidaria, para optimizar recursos y tiempo destinado a la realización de las acciones, y favorecer la intercooperación.

Gastos subvencionables

Serán subvencionables en esta submodalidad los siguientes gastos elegibles:

- Honorarios de los formadores/as externos.
- Hasta el 40% del coste salarial de las personas participantes correspondiente a las horas de formación.
- Alquiler de bienes inmuebles directamente vinculados a la realización de la formación.
- Adquisición de materiales y bienes consumibles necesarios para la realización de la formación.
- Transporte – mensajería, directamente vinculados con la realización de la formación.
- Seguros
- Viajes y desplazamientos imputables a las actividades del proyecto subvencionable. Este gasto se limita a un máximo de un 10% del importe de la subvención.

No es imputable en esta submodalidad ningún gasto indirecto de los detallados en el apartado 13.3 de las bases reguladoras.

Obligaciones específicas de la modalidad:

Los materiales producidos: de difusión, estudios, informes o materiales didácticos utilizados, etc. en el caso de tratarse de gasto elegible de la subvención, deberán tener licencia Creative Commons -Compartir Igual- (share alike) y no podrá tener la condición –Sin Obras Derivadas- (no derivate Works).

Ac2. Gastos de matriculación de las personas de la entidad en acciones formativas externas.

Descripción y tipología de proyectos subvencionables:

Apoyo a la financiación de gastos de matriculación en formación externa realizada para personas socias, trabajadoras y voluntarias de las entidades beneficiarias. Deberá justificarse en la solicitud, la contribución directa de las acciones en la mejora del proyecto empresarial. La formación debe estar relacionada con:

- a) Gestión empresarial.
- b) Formación técnica especializada en el ámbito de producción o prestación de servicios de la entidad-empresa solicitante.
- c) Gestión democrática, gestión cooperativa, sostenibilidad ambiental y social, perspectiva de género, que incorporen valores de la economía feminista y de los cuidados.

Gastos subvencionables:

Serán subvencionables en esta submodalidad los siguientes gastos elegibles:

- Gastos de matriculación en acciones formativas externas.

No es imputable en esta submodalidad ningún gasto indirecto de los detallados en el apartado 13.3 de las bases reguladoras.

Requisitos específicos de la submodalidad:

La formación a subvencionar ha de tener una duración mínima de 150 horas y/o un coste mínimo de 300 € para cada participante.

Ac3. Prácticas de las personas estudiantes universitarias y de formación dual de FP en entidades y empresas de la ESS.

Descripción y tipología de proyectos subvencionables:

Programa de ayudas económicas para promover la realización de prácticas curriculares y extracurriculares de estudiantes universitarios, y prácticas de estudiantes de Formación Profesional en Dual en ciclos de formación profesional, en entidades y empresas de la ESS (en modalidad beca o contrato laboral).

En el momento de la solicitud no será necesario disponer del Convenio de Cooperación Educativa firmado con la Universidad, o el Acuerdo Formativo de Colaboración (o contrato de formación y aprendizaje) firmado entre el centro de FP y la entidad solicitante de la subvención. Sí será exigible la definición del lugar de prácticas; funciones, objetivos de aprendizaje, sistema de tutorías y remuneración previstas, que se especificarán en el formulario de solicitud.

Requisitos específicos

Los/las alumnos susceptibles de ser beneficiarios/as de las ayudas tienen que ser personas residentes en la ciudad o bien estar matriculados/as en universidades o centros de formación de la ciudad.

El programa de prácticas de los alumnos deberá tener una duración mínima de 400 horas.

Solo puede presentarse una solicitud para las prácticas, por entidad solicitante.

Será exigible en el momento de la justificación presentar el Convenio de Cooperación Educativa con la universidad respectiva, o bien el Acuerdo Formativo de Colaboración (en el caso de beca) o el Contrato de formación y aprendizaje con el Centro de Formación Profesional correspondiente.

La formalización de las prácticas, el desarrollo del contenido, la evaluación y el seguimiento se ajustará a la normativa vigente del *Departament d'Educació* de la *Generalitat de Catalunya* y al resto de normas que le sean de aplicación.

Se tendrá que dar de alta al alumno/a en la seguridad social como alumno/a en prácticas (tanto para prácticas curriculares como extracurriculares universitarias como para los alumnos de FP en formación dual –modalidad beca-).

Se tendrá que remunerar al alumno/a en prácticas universitarias (curriculares o extracurriculares) con un coste bruto hora mínimo de 6€/hora.

Se tendrá que remunerar al alumno/a según la modalidad de FP dual escogida como mínimo de acuerdo con la normativa específica que establece el *Departament d'Educació* de la *Generalitat de Catalunya*.

Gastos subvencionables:

- Gastos de ayuda económica –beca- del/ la estudiante en prácticas.
- Gastos de seguridad social del/de la alumno/a en prácticas.
- Gastos del contrato laboral de la formación dual, modalidad contrato de formación y aprendizaje.
- Gastos de gestión asociadas a la tramitación del Convenio de Cooperación Educativa o el Acuerdo Formativo de Colaboración.

No es imputable en esta modalidad ningún gasto indirecto de los detallados en el apartado 13.3 de las bases reguladoras.

Criterios específicos de valoración para las submodalidades Ac1 y Ac2: hasta 4 puntos.

- Calidad de la propuesta formativa: Contenidos, metodología, currículum formadores/as relacionada con la materia y/o trayectoria del centro organizador en el ámbito objeto de formación: 1 punto.
- Impacto de la formación en la apertura de nuevas líneas de negocio, mejoras en R+D+I, en la viabilidad económica y/o escalabilidad de la entidad: 1,5 puntos.
- Impacto de la formación en la mejora de los indicadores de balance social, responsabilidad ambiental y transparencia y buen gobierno de la entidad. 0,5 puntos.
- La actividad de formación afecta a más de una entidad y/o el proyecto de formación tiene impacto en el fortalecimiento de la intercooperación y el trabajo en red con el sector económico de actividad, con el territorio de actuación y/o con el ámbito de la Economía Social y Solidaria: 0,5 puntos.
- Número de personas (trabajadoras, socias, voluntarias) participantes: 0,5 puntos.

Criterios específicos de valoración para la submodalidad Ac3: hasta 4 puntos.

- Calidad del plan de prácticas e impacto en la mejora de aprendizaje del alumno/a (objetivos de aprendizaje y funciones, plan de seguimiento y tutorías previsto, recursos aportados por la empresa al alumnado -materiales, lugar de trabajo...): 1 punto.
- Impacto previsto de las prácticas en la mejora de la entidad solicitante en los ámbitos de producción, prestación de servicios, comercialización u otros (nuevos conocimientos, nuevas metodologías, R+D+I): 1 punto.
- Experiencia previa de la entidad en la gestión de prácticas universitarias o formación dual: 0,5 puntos.
- Mejora de las remuneraciones de las becas superiores a los mínimos establecidos para cada tipología de prácticas: 0,75 puntos.
- Estancia de prácticas superiores a las mínimas establecidas de 400 horas: 0,75 puntos.

En el supuesto de que una solicitud contenga la submodalidad de prácticas Ac3, conjuntamente con las submodalidades Ac1 y/o Ac2 se valorarán separadamente y se realizará una media.



14.B. Intercooperación

Ba. Intercooperación de 2º y mayor nivel: Proyectos promovidos por entidades de la Economía Social y Solidaria o de las finanzas éticas de segundo nivel y superior, que contribuyan al despliegue de la Estrategia BCN 2030 de ESS de Barcelona, y tengan por destinatarias a sus entidades socias.

Personas jurídicas beneficiarias

Pueden presentar solicitud de subvención a esta modalidad las entidades de segundo y superior nivel, que agrupen entidades de primer nivel de los diferentes ámbitos de la Economía Social y Solidaria especificados en el apartado 1.1.a de la presente convocatoria, que recojan como objeto social en sus estatutos el fortalecimiento de entidades de la Economía Social y Solidaria y/o que así lo contemple su plan de trabajo aprobado, y que haya sido uno de sus objetivos durante los tres últimos años:

- Entidades representativas y/o referentes en alguno de los ámbitos de la Economía Social y Solidaria (Confederaciones, Federaciones,...) y/o socias de la AESCAT -Associació d’Economia Social de Catalunya-
- Asociaciones empresariales representativas y/o referentes en alguno de los ámbitos de la ESS.
- Entidades representativas y/o referentes de las finanzas éticas.

Objetivos de la modalidad:

- Promover proyectos impulsados desde las entidades representativas o referentes de la ESS que contribuyan al logro de los objetivos de la Estrategia BCN 2030 ESS
- Promover la articulación sociopolítica y socioempresarial del ámbito representativo de la entidad.

Descripción y tipología de proyectos subvencionables

- Proyectos que contribuyan al logro de la Estrategia BCN 2030 ESS de Barcelona que beneficien directamente sus entidades asociadas.
- Proyectos y acciones que fortalezcan la intercooperación para la mejora empresarial y la escalabilidad de los proyectos de las entidades socias.
- Proyectos y acciones que formen y acompañen los proyectos socioempresariales y los sistemas de gestión cooperativa y de Economía Social y Solidaria de las entidades asociadas.
- Proyectos y acciones que formen y acompañen las entidades asociadas a posicionarse como agentes conscientes y activos de la Economía Social y Solidaria, como por ejemplo proveerse de productos y servicios con entidades y empresas de Economía Social y Solidaria, de Consumo Responsable o de Mercado Social.
- Proyectos que favorezcan el fortalecimiento del sistema de finanzas éticas y/o el uso de las finanzas éticas por parte de las entidades de Economía Social y Solidaria.
- Proyectos de generación de herramientas y recursos para la gestión, o bien actualizar las existentes, para fortalecer sus entidades asociadas.
- Proyectos de identificación de corrientes, tendencias y sectores, sistematización de prácticas vinculadas a la gestión que puedan beneficiar a las entidades asociadas.
- Acciones que fomenten el uso de instrumentos de balance social, ambiental y/o de transparencia y buen gobierno entre las entidades asociadas.
- Proyectos de diagnosis, estudios, investigaciones, informes, en medios digitales o no, que afecten o sean de interés práctico y operativo para sus entidades asociadas y la ESS.
- Proyectos de visibilización y reconocimiento de buenas prácticas que afecten o sean de interés directo sobre sus entidades asociadas.
- Proyectos de participación activa y regular en redes internacionales, redes propias de la Economía Social y Solidaria, y grupos de trabajo en el ámbito participativo.
- Proyectos de capacitación y asesoramiento de las entidades de ESS para licitar en la compra pública.



Requisitos específicos de la modalidad

Es imprescindible que se presente una propuesta técnica y metodológica de las actividades que se realizarán en la propia entidad y/o sus asociadas.

Para las subvenciones otorgadas por importe igual o superior a 20.000 € es necesario un informe de auditoría para la justificación. El importe de este informe se considera gasto subvencionable, con un límite máximo de 1.500 €.

Obligaciones específicas de la modalidad

Los materiales producidos de difusión, estudios, informes o materiales didácticos utilizados, etc. en el caso de tratarse de gasto elegible de la subvención, tendrán que tener licencia Creative Commons - Compartir Igual- (share alike) y no podrá tener la condición –Sin Obras Derivadas- (no derivate Works).

Gastos subvencionables

Serán subvencionables en esta modalidad los siguientes gastos elegibles:

- Retribuciones y seguridad social (régimen general o régimen de autónomos) del personal propio vinculado/da al proyecto subvencionable.
- Trabajos realizados por profesionales y empresas externas directamente vinculadas al acompañamiento de procesos de la entidad y con sus asociadas.
- Alquiler de bienes inmuebles directamente vinculados al proyecto subvencionable.
- Adquisición de materiales y bienes consumibles íntegramente imputables al proyecto subvencionable.
- Publicidad y propaganda de las actividades directamente vinculadas al proyecto subvencionable.
- Viajes y desplazamientos imputables a las actividades del proyecto subvencionable.
- Gastos del informe de auditoría.
- Otros gastos que de manera justificada puedan imputarse directamente al proyecto subvencionable.

Se limita con un máximo del 25% el importe de la subvención para gastos de personal propio asignado al proyecto subvencionado (retribuciones y seguridad social –régimen general o autónomos-).

Los gastos indirectos imputados al proyecto, detallados en el apartado 13.3. de las bases reguladoras, no podrán superar el 10% del importe de la subvención.

Criterios específicos de valoración: hasta 4 puntos.

- Número de entidades de primero o segundo nivel beneficiarias de las acciones del proyecto subvencionable: 1 punto.
- Calidad de la propuesta, orientación a la aplicación práctica, innovación e impacto esperado del proyecto subvencionable en las entidades asociadas: 1 punto.
- Productos asociados a la propuesta y herramientas y actividades de comunicación asociadas: 0,5 puntos.
- Impacto del proyecto subvencionable en la visualización del ámbito de la Economía Social y Solidaria en los sectores económicos, y a nivel territorial y social y contribución al despliegue de la Estrategia BCN 2030 ESS: 1,5 puntos.

Bb. Intercooperación de 1º nivel: Proyectos de intercooperación promovidos por entidades y empresas de la Economía Social y Solidaria que contribuyan al despliegue de la Estrategia BCN 2030 ESS.

Personas jurídicas beneficiarias

Pueden presentar solicitud de subvención a esta modalidad las personas jurídicas relacionadas en el apartado 1.1.b de la presente convocatoria.



Objetivos de la Modalidad:

Apoyar a los proyectos de intercooperación y a su implementación. Se entienden como tales, los relativos a la posibilidad y viabilidad de la realización de acuerdos de intercooperación referentes, entre otros aspectos, al establecimiento de mecanismos de colaboración en materia de compra-venta de bienes y servicios, de diseño en común de estrategias para la innovación, la disminución de costes y mejora de la calidad, la adquisición conjunta de tecnología, la capacitación y asesoramiento para la licitación colectiva en la contratación pública, la utilización de instrumentos de financiación, y en general, la contratación de servicios de manera unitaria.

Descripción y tipología de proyectos subvencionables:

- Constitución de cooperativas de segundo grado, grupos cooperativos, u otras formas jurídicas que respondan a los valores de la economía social y solidaria.
- Acuerdos de fusión de cooperativas u otras entidades de ESS.
- Acuerdos de intercooperación de las entidades y empresas de la economía social y solidaria con otras organizaciones y empresas, en las que al menos una de las organizaciones sea una entidad o empresa de la ESS, que persigan la escalabilidad de los proyectos; como por ejemplo la creación de central de compras, compartir espacios e infraestructuras, acuerdos de comercialización conjunta, cooperativización de servicios, fondos de contingencia o inversión conjunta, instrumentos digitales conjuntos, etc.
- Capacitación y/o asesoramiento para la concurrencia colectiva en procesos de compra pública.
- Se priorizarán sectores estratégicos y de interés, como: Innovación tecnológica, cooperativa de plataforma, soberanía alimentaria, cultura, cuidados, impulso del REC, movilidad sostenible, energía renovable, vivienda y textil sostenible.

Gastos subvencionables:

Serán subvencionables en esta modalidad el conjunto de gastos elegibles definidos en el apartado 13 de las bases reguladoras que estén relacionados directamente con la realización del proyecto subvencionable. En esta modalidad se aceptará la imputación de gastos de personal propio de las entidades participantes del acuerdo de cooperación.

En los proyectos de intercooperación consistentes en la creación de un fondo de contingencia, serán elegibles las aportaciones realizadas por las entidades y empresas para la creación de fondos de contingencia de nueva creación o nuevas aportaciones a los ya existentes, consistentes en la cobertura de seguros y riesgos de la gestión ordinaria de actividades y patrimonio de las entidades titulares del fondo.

La suma de personal propio asignado al proyecto subvencionable (de la entidad solicitante y participantes del acuerdo de cooperación en su conjunto) no podrá superar el 50% del importe de la subvención.

Deberá acompañar a la solicitud de subvención un certificado de participación en el acuerdo de cooperación firmado por los representantes legales de cada una de las entidades participantes.

No serán elegibles facturas de empresas emitidas entre las entidades participantes del acuerdo de cooperación.

Criterios específicos de valoración: hasta 4 puntos

- Número de entidades participantes en el proyecto de intercooperación y base social de estas: 0,5 puntos.
- Pertenencia a un sector estratégico: Innovación tecnológica, cooperativa de plataforma, soberanía alimentaria, cultura, cuidados, impulso del REC, movilidad sostenible, energía renovable, vivienda y textil sostenible: 0,5 puntos.
- Impacto del proyecto de intercooperación en la viabilidad económica de las empresas participantes, en la apertura de nuevas líneas de negocio, mejoras en R+D+I, y/o escalabilidad de las participantes: 1,5 puntos.
- Impacto del proyecto subvencionado en la mejora de los indicadores de balance social, responsabilidad ambiental y transparencia y buen gobierno de la/s entidad/es y de las personas participantes: 0,5 puntos.



- Contribución del proyecto subvencionable al despliegue de la Estrategia BCN 2030 ESS; 0,5 puntos.
- El proyecto subvencionable está relacionado con la capacitación y/o asesoramiento para la concurrencia colectiva en procesos de compra pública; 0,5 puntos.

JUSTIFICACIÓN Y CONTROL

En relación con el artículo 19 de las Bases reguladoras de la convocatoria, a los efectos de la justificación, en el caso de presentación de facturas electrónicas, habrá que adjuntar una declaración jurada de la persona beneficiaria y/o representante legal de la entidad conforme las facturas aportadas son las únicas originales (no hay otras impresiones de las mismas facturas presentadas al mismo tiempo, a los efectos y con las condiciones de la justificación de la subvención municipal, en otras administraciones públicas).

Así mismo, en el caso de la presentación telemática de la justificación, las facturas o documentos probatorios equivalentes de las subvenciones otorgadas, que acompañen a la misma, deberán estar diligenciados por el representante legal del/la beneficiario/a de la subvención, haciendo constar “Este documento se ha utilizado para justificar una subvención otorgada por el *Ajuntament de Barcelona*”